

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

SEPTIMA.-CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de Abril de 1.992 por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.992.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.-SISTEMA DE CALIFICACION.-

1. Las pruebas serán eliminatorias y aquéllas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

3. En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a). Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b). Aspirante de mayor edad.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente como funcionarios en prácticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En caso de que alguno de los candidatos tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.-PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION.

Trancurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado la oposición y hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, deberán superar un curso de formación básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionarios en prácticas. Una vez superado dicho curso, serán nombrados funcionarios de carrera, y de no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

DUODECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde, y deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

-Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local.

-Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

-Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

-Decreto 186/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

-Orden de 29 de Enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

-Demás normativa aplicable".

Andújar, 3 de mayo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAZ (JAEN)

ANUNCIO de bases.

DOM ANTONIO BUSTOS FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZATORRAF (JAEN).-

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1.994, aprobaron las siguientes bases:

BASES Y CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICIA LOCAL.-

1ª.- De acuerdo con la oferta de Empleo público de 1.993 se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición una plaza de "Auxiliar de Policía Local"; vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

La plaza está integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala "Policía Local y sus auxiliares"; clasificada en el Grupo E.

2ª.- Para poder tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse en casos de incapacidad o incompatibilidades legales.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B2.

3ª.- Las instancias se dirigirán al señor Alcalde, en ellas los aspirantes harán constar que reúnen todas las condiciones establecidas en la base segunda. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. .

También podrán presentarse en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 3.000 pesetas, así como justificantes de los méritos alegados.

4ª.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la Resolución aprobatoria de la lista, se designará el tribunal calificador, determinándose además, el lugar, fecha y hora en que se reunirá el citado tribunal, para valorar los méritos que se aleguen en las instancias.

5ª.- El Tribunal Calificador, conforme dispone el art. 4. e) del Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en que delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Andalucía .

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6ª.- La selección del candidato se realizará por el Tribunal examinado a tal efecto las condiciones y los méritos alegados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose los méritos según el siguiente baremo:

Por los servicios prestados en la Administración Pública o en empresas privadas, en puesto similar o con funciones análogas, siempre que se hayan prestado con carácter funcional o laboral:

0,5 puntos por mes en esta Ayuntamiento, hasta un máximo de 6 puntos.

0,2 puntos por mes en otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos.

0,10 puntos por mes en empresa privada, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción:

A-1.....1 punto.

A-2..... Id.

C-1..... Id.

C-2..... Id.

D Id.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación del órgano competente de la Administración Pública o del titular de la empresa privada en que se hayan prestado servicios, haciéndose constar la relación que ha existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y la causa de extinción de la relación.

Los méritos alegados estarán referidos al día del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Fase de Oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio constituido por diez preguntas.

El aspirante escogerá la solución válida entre las diversas propuestas realizadas por el Tribunal.

Las preguntas versarán sobre el siguiente temario:

- Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.
- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos.
- Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- La función pública Local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- La Policía Local. Derechos deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- La relación Policía ciudadano.- El servicio de la comunidad. Concepto de Policía de barrio.
- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.
- La Policía Local como Policía de Tráfico. Ley de Seguridad vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

El ejercicio de la oposición se va a celebrar de 0 a 5 puntos siendo necesario un mínimo de 2,5 puntos para ser apto, teniendo una duración máxima de 30 minutos. La puntuación global se obtendrá su mando los puntos obtenidos en la fase de concurso a los de la fase de la oposición.

7ª.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación y formulará la propuesta de nombramiento, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

8ª.- El aspirante propuesto presentará los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en las bases, presentándolos en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de la relación de aprobados. Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado no podrán ser nombrados, anulándose las actuaciones.-

9ª.- Una vez efectuada el nombramiento, el aspirante-seleccionado prestará juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril.

10ª.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

11ª.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 30/1.984 de 2 de agosto, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y demás normativa concordante.

12ª.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.- En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento la comunicación previa determinada por el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, 9 de junio de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

DON ANTONIO BUSTOS FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE-DEL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAEN)-

Hace Saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1.994, aprobaron las siguientes bases:

BASES Y CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE OPERARIO ENCARGADO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y SOLDADURA.-

1ª.- De acuerdo con la oferta de empleo público de 1.993 se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Operario encargado de los servicios de electricidad, fontanería y soldadura, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones correspondientes al grupo E.

2ª.- Para poder tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse en casos de incapacidad o incompatibilidad legal.

3ª.- Las instancias se dirigirán al señor Alcalde, en ellas los aspirantes harán constar que reúnen todas las condiciones establecidas en la base segunda. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados al partir del siguiente día en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

También podrán presentarse en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 3.000 pesetas, así como justificante de los méritos alegados.

4ª.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la resolución aprobatoria de la lista, se designará el Tribunal calificador, determinándose además, el lugar, fecha y hora en que se reunirá el citado Tribunal, para valorar los méritos que se aleguen en las instancias.

5ª.- El Tribunal calificador, conforme dispone el art. 4 e) del Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:
Presidente: El de la Corporación o Concejal en que delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento designados por el Alcalde-Presidente.

Un Técnico experto en las funciones objeto de la plaza que se convoca, a designar por el señor Alcalde.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6ª.- La selección del candidato se realizará por el Tribunal examinando a tal efecto las condiciones y los méritos alegados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose méritos según el siguiente baremo:

.0,5 puntos por mes en este Ayuntamiento, hasta un máximo de 6 puntos.

.0,2 puntos por mes en otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos.

.0,10 puntos por mes en empresa privada, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación del órgano competente en la Administración Pública o del titular de la empresa privada en que se hayan prestado servicios, haciéndose constar la relación que ha existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y la causa de extinción de la relación.

Los méritos alegados estarán referidos al día del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para valorar la experiencia profesional será preciso que la relación haya tenido carácter laboral o funcional.

La fase de oposición consistirá en la realización